



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DEL **"COMITÉ DE VIVIENDA SIETE LAGOS"**, QUE SE EMPLAZARÁ EN CUDICO, DE LA COMUNA DE LANCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0070

VALDIVIA, **06 MAR 2020**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en Operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando N° DPP/49/2020, de 04 de marzo de 2020, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 11, de 03 de marzo de 2020, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante Inmobiliaria Jomar SpA ("Habicasa SpA"), respecto de Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Siete Lagos, de la comuna de Lanco.
- m) Informe visita a terreno ubicado en Cudico, de la comuna de Lanco, de 14 de enero de 2020, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- n) Carta recibida el 31 de enero de 2020, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria Jomar SpA ("Habicasa SpA"), que Adjunta documentación para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, respecto de Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Siete Lagos, de la comuna de Lanco.
- o) Carta recibida el 06 de enero de 2020, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria Jomar SpA ("Habicasa SpA"), que Adjunta documentación para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, respecto de Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Siete Lagos, de la comuna de Lanco.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de cartas mencionadas en las letras n) y o) de los vistos, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Jomar SpA "Habicasa SpA" (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional del "Comité de Vivienda Siete Lagos", ubicado en la comuna de Lanco, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial.

Luego, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en Memorando citado en la letra k) de los vistos envió carpeta con antecedentes del "Proyecto Habitacional Comité de Vivienda Siete Lagos", a la Sección Jurídica, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento".

Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento,

mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal”.

- 3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en la letra m) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco, donde se emplazará el Proyecto Habitacional del “Comité de Vivienda Siete Lagos”, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 8, del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se detalla a continuación:
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional del “Comité de Vivienda Siete Lagos”, ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Lanco. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado N° 1175-2019, de 21 de noviembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: “Que el terreno perteneciente al “Comité de Vivienda Siete Lagos” RUT N° 65.175.042-3, de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 676 metros del Colegio y Liceo (Bernardo Felmer) de la localidad de Lanco”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Asimismo, la comuna de Lanco, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 11.609 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 16491 de 29 de agosto de 2019, emitido por don Carlos Velásquez Gallegos del Departamento de Nuevos Servicios de ESSAL S.A., certificó factibilidad de agua potable y alcantarillado, respecto de:“(…) De acuerdo con los antecedentes incluidos en la solicitud de servicios señalada en la referencia, se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para un terreno de 30200 m2, sin embargo sólo es posible otorgar factibilidad por una superficie de 25820 m2 que se encuentra dentro del territorio operacional, según croquis adjunto, ubicado en el sector oriente, colindante al Loteo Comité La Pradera, donde se proyecta la construcción de 158 viviendas, con una población total estimada de 632 habitantes y un consumo medio diario estimado de 44.24 m3. Para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, las obras necesarias son las siguientes (…)”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - iii. **Intersección con Vía:** Se tuvo a la vista Certificado N° 1211-2019, de 10 de diciembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: “Que el terreno perteneciente al “Comité de Vivienda Siete Lagos” RUT N° 65.175.042-3, de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, cuenta con acceso a vía local adyacente a la población “La Pradera” según artículo 2.3.2. de la O.G.U.C. a través las calles Simón Bolívar y Martín Torres Montoya”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en relación al artículo 2.3.2. punto 5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ya que la calle Martín Torres M. tiene un ancho de calzada de 7,00 metros aproximadamente, ancho de acera de 2,00 metros y ancho ente líneas oficiales de 11,00 metros, y la calle Simón Bolívar tiene un ancho de calzada de 7,00 metros aproximadamente, ancho de acera de 2,00 metros y ancho ente líneas oficiales de 11,00 metros. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - iv. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 1175-2019, de 21 de noviembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: “Que el terreno perteneciente al “Comité de Vivienda Siete Lagos” RUT N° 65.175.042-3, de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 676 metros del Colegio y Liceo (Bernardo Felmer) de la localidad de Lanco”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en “Cudico”, de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando “Colegio Bernardo Felmer Niklistchek - 527 mts.”. Al respecto, el Colegio Bernardo Felmer Niklistchek cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia; Enseñanza Básica; Educación Especial Discapacidad Intelectual; Programa Integración Escolar (PIE) Opción 4; Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes; y Enseñanza Media Técnico-Profesional Técnica Niños (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22464> consultado el día 05 de marzo de 2020). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - v. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 1174-2019, de 21 de noviembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: “Que el terreno perteneciente al “Comité de Vivienda Siete Lagos” RUT N° 65.175.042-3, de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 1.056 metros del Hospital de la localidad de Lanco”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional

Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en "Cudico", de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando "Hospital de Río Bueno 923 mts.". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 1229-2019, de 19 de diciembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: "Que el terreno perteneciente al "Comité de Vivienda Siete Lagos" RUT N° 65.175.042-3, de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, y el área verde más cercana está ubicada en calle Santiago, la cual se ejecutó por SERVIU el año 2019 denominada "Mejoramiento Áreas Verdes calle Santiago". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en "Cudico", de la comuna de Lanco cumple con el requisito establecido en el N° 8, del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando "Mejoramiento Áreas Verdes Calle Santiago - Lanco: 871 mts. y superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados". A mayor abundamiento, se tuvo a la vista el Certificado N° 315-2014, de 28 de abril de 2014, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: "Que la calle Santiago, entre calles Copihue y Nueva Norte, de la ciudad de Lanco, comuna del mismo nombre, es un bien de uso público"; y el Oficio N° 2.595, de 26 de septiembre de 2019, emitido por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el cual indica: "En relación al proyecto ejecutado por este servicio: "Mejoramiento áreas verdes calle Santiago - Lanco", me permito remitir a Ud. copias del acta de recepción de las obras para fines de su competencia, en correspondencia a la administración por parte de los Municipios de los bienes nacionales de uso público, según la Ley Orgánica, 5°, letra c), art. 63, letra f) de la Ley 18.695". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

vii. **Metodología de Verificación:** El Informe citado en la letra m) de los vistos, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

4°. En relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, la cual manifiesta que más del 60% de las familias que componen el "Comité de Vivienda Siete Lagos", provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Lanco.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Siete Lagos", de la comuna de Lanco, por los integrantes del grupo organizado.

5°. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

6°. Conforme a las circunstancias expuestas, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

1°. **AUTORÍCESE** la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Siete Lagos", que se emplazará en Cudico, de la comuna de Lanco.

2°. **VERIFIQUESE** por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.

FS/VQU/FFD/GGS/afm



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Inmobiliaria Jomar SpA ("Habicasa SpA"), Calle Lautaro N° 177, Piso 2, Of. 1, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- Transparencia Activa.